



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	María Cecilia Velásquez Uribe
Demandado	Lucas Mateo Guingue Valencia
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00320 00
Asunto	Auto de trámite

La presente demanda ejecutiva reúne las exigencias del artículo 306 del C.G.P., razón por la cual el Juzgado,

R E S U E L V E :

Librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de María Cecilia Velásquez Uribe y en contra de Lucas Mateo Guingue Valencia, por las siguientes sumas:

- a. Treinta y dos millones treinta y cuatro mil sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos m.l. (\$32'034.069,50) como capital, más los intereses legales civiles al 0.6% anual a partir del 8 de noviembre de 2019 y hasta el día de su pago total.
- b. Tres millones ciento cuarenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos m.l. (\$3'142.536.00) por concepto de costas como capital, más los intereses legales civiles al 0.6% anual a partir del 14 de septiembre de 2021 y hasta el día de su pago total.

Notifíquesele la presente decisión a la demandada por estado, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o en su defecto del término de diez (10) días para proponer excepciones. Artículo 306, inciso 2° Ibídem.

De otro lado, se decreta como medida cautelar el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1105510. Oficiése en tal sentido a la oficina de II. PP. Zona Sur de la localidad. Igualmente, se oficiará a Transunión en la forma indicada en el escrito de medidas.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

G. Herrera

Firmado Por:

**Rafael Antonio Matos Rodelo
Juez Circuito
Civil 005
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52aac914ccf05ed9e82f8df2b44e356744a10e5c70b6afd09f27568b43f094a7

Documento generado en 15/09/2021 08:54:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**